



NOTIFICACION POR AVISO

EXPEDIENTE No. 3702019AA- 43.

POR DESCONOCIMIENTO DEL LUGAR DE DOMICILIO, LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 68 DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICA A: **JHON JAIRO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.528.134, **PERSONAS INDETERMINADAS Y A TODO EL QUE SE CREA CON DERECHO**, del contenido del Auto No. 50 del 03/04/2019, "Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del predio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-829474**", dando cumplimiento al Artículo Segundo de la parte Resolutiva del citado Auto, cuya parte resolutiva establece: **ARTÍCULO 1º:** Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-829474**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **ARTICULO 2º:** Notificar personalmente el inicio de la presente actuación administrativa a: **JUAN BAUTISTA QUINTERO BARREIRO, HECTOR FABIO QUINTERO BARREIRO, CORNELIO HERNANDEZ JARAMILLO, JHON JAIRO TORRES, Doctora OLGA LUCIA CAICEDO - FISCAL 36 SECCIONAL, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble. Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en un sitio dispuesto en la oficina de instrumentos públicos y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro. **ARTICULO 3º:** Comunicar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro (Artículo 37 Ley 1437 de 2011). **ARTICULO 4º:** Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el inicio de la actuación administrativa. **ARTICULO 5º:** Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011). **ARTICULO 6º:** Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011). **ARTICULO 7º:** Este auto rige a partir de la fecha de su expedición. **COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Dado en Santiago de Cali, a los Tres (03) días del mes de Abril de 2019. Firmado Doctor -**FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA-** Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali y Doctor **LUIS EDUARDO BEDOYA LIBREROS** - Coordinador Área Jurídica. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se adjunta copia Auto No. 50 del 03/04/2019

Se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro a los Quince (15) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

Secretario Ad Hoc

Se desfija el presente aviso a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

Secretario Ad Hoc

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Cali - Departamento del Valle del Cauca
Dirección: Carrera 56 No. 11-A-20
Teléfono: (2) 3301572
E-mail: ofiregiscali@supernotariado.gov.co





AUTO No. 50

Abril 03 de 2019

EXPEDIENTE: 3702019AA- 43

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del predio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-829474**"

El Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 49 de la Ley 1579 de 2012 y Título III Capítulo I de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO QUE:

1. El derecho registral se encarga de regular la inscripción de los actos de constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, traslación, etc., del dominio u otro derecho real sobre bienes inmuebles (Artículo 2º, Ley 1579 de 2012). Según los principios que sirven de base al sistema de registro, la publicidad del título debe ser concordante con la realidad jurídica del predio, dando cumplimiento al principio de legalidad.
2. El artículo 59 del mismo estatuto, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción del registro.
3. El Artículo 49 Ley 1579 de 2012 ordena: "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta Ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. 201380-01-02-36-1280 del 04/02/2019, radicado en esta Oficina de Registro bajo el No. 3702019ER00852 del 06/02/2019 presentado por la Doctora OLGA LUCIA CAICEDO BORRAS, Fiscal 36 Seccional, con el que solicita lo siguiente: "*Informar a este Despacho si la Anotación No. 5 de fecha 18 de agosto de 2017, inscrita dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-829474, por la cual se Cancela Providencia Judicial de Embargo de parte del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, radicación No. 2017-84455, la cual NO fue dispuesta por dicha autoridad judicial y el oficio No. 5327 de mayo 10 de 2017 corresponde a una falsedad material en documento público, ha sido revocada, cancelada, anulada o si se está adelantando algún trámite interno o externo, tendiente a dejar sin vigencia la aludida anotación y las que en adelante se generaron, anotaciones 6 y 7. (...)*".
2. Mediante Oficio No. 20380-01-02-36-3730 del 28/03/2019, radicado en esta Oficina bajo el No. 3702019ER02517 del 01/04/2019, con el cual la Fiscal 36 Seccional, allega copia de la denuncia interpuesta por el Señor JHON JAIRO TORRES por el presunto delito de Fraude Procesal Art. 453 del C.P., correspondiendo al número único de Noticia criminal el 760016099165201809115.
3. Estudiadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-829474** y revisados los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontramos lo siguiente: Corresponde al Apartamento 101 Edificio Filomena, propiedad horizontal, ubicado en la Carrera 44 No. 13 C -17, con un total de siete (7) anotaciones.

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Cali - Departamento del Valle del Cauca
Dirección: Carrera 56 No. 11-A-20
Teléfono: (2) 3301572
E-mail: ofiregiscal@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 1220-1

Certificado N° UP 1711



Página 2 Auto de Inicio No. 50 del 03/04/2019

En la Anotación No. 1 del 18/05/2010, con radicación No. 2010-38751, se registró la Escritura Pública No. 669 del 17/03/2010, con la cual se constituyó el Reglamento de Propiedad Horizontal a nombre de la Señora FILOMENA BARREIRO DE QUINTERO.

En la Anotación No. 2 del 18/05/2010, con radicación No. 2010-38751, se registró la Escritura Pública No. 669 del 17/03/2010, con la cual la Señora FILOMENA BARREIRO DE QUINTERO, realiza compraventa de la Nuda Propiedad en favor de los Señores JUAN BAUTISTA QUINTERO BARREIRO y HECTOR FABIO QUINTERO BARREIRO.

En la Anotación No. 3 del 18/05/2010, con radicación No. 2010-38751, se registró la Escritura Pública No. 669 del 17/03/2010 de la Notaria Trece de Cali, con la cual la Señora FILOMENA BARREIRO DE QUINTERO, se reserva el derecho de usufructo.

En la anotación No. 4 del 03/03/2017, con radicación No. 2017-23979, se registró el oficio No. 1002 del 24/02/2017, proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, con el cual se comunica la orden de embargo de derecho de cuota propuesto por JHON JAIRO TORRES, contra HECTOR FABIO QUINTERO BARREIRO.

En la anotación No. 5 del 18/08/2017, con radicación No. 2017-84456, se registró el oficio No. 5327 del 10/05/2017, presuntamente proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, con el cual se cancela el embargo, inscrito en la anotación No. 4.

En la anotación No. 6 del 18/08/2017, se registró la Escritura Pública No. 2783 del 09/08/2017 de la Notaria Veintitrés del Circulo de Cali, con la cual se cancela la reserva de usufructo contenido en la Escritura Pública No. 669 del 17/03/2010 de la Notaria Trece de Cali.

En la anotación No. 7 del 18/08/2017, se registró la Escritura Pública No. 2783 del 09/08/2017 de la Notaria Veintitrés del Circulo de Cali, se constituye hipoteca abierta, de JUAN BAUTISTA QUINTERO BARREIRO y HECTOR FABIO QUINTERO BARREIRO, a favor del Señor CORNELIO HERNANDEZ JARAMILLO.

4. Mediante la Instrucción Administrativa No. 11 del 30 de Julio de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, con el fin de salvaguardar el principio de confianza legítima y la guarda de la fe pública implementó y desarrolló el procedimiento que se deberá seguir cuando en un folio de matrícula inmobiliaria se encuentre un acto de inscripción o anotación que publicite un documento, escritura pública, orden judicial o administrativa que no fue autorizado o emitido por la autoridad correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, después de realizar el análisis jurídico correspondiente y con el fin de atender la solicitud instaurada, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-829474**.

En virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-829474**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Cali – Departamento del Valle del Cauca
Dirección: Carrera 56 No. 11-A-20
Teléfono: (2) 3301572
E-mail: ofiregiscali@supernotariado.gov.co



Certificado N.º 30 7285 1

Certificado N.º 02 174 1



ARTICULO 2º: Notificar personalmente el inicio de la presente actuación administrativa a: JUAN BAUTISTA QUINTERO BARREIRO, HECTOR FABIO QUINTERO BARREIRO, CORNELIO HERNANDEZ JARAMILLO, JHON JAIRO TORRES, Doctora OLGA LUCIA CAICEDO - FISCAL 36 SECCIONAL, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble. Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en un sitio dispuesto en la oficina de instrumentos públicos y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO 3º: Comunicar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro (Artículo 37 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 4º: Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el inicio de la actuación administrativa.

ARTICULO 5º: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 6º: Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011)

ARTICULO 7º: Este auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Tres (03) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019)


FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali


LUIS EDUARDO BEDOYA LIBREROS
Coordinador Área Jurídica

Proyectó: FIRL 

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Cali – Departamento del Valle del Cauca
Dirección: Carrera 56 No. 11-A-20
Teléfono: (2) 3301572
E-mail: ofiregiscali@supernotariado.gov.co

